

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 7 DE MAYO DE 2004

Nº 25,045

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCION Nº AG-0124-2004

(De 20 de abril de 2004)

“QUE ESTABLECE EL COSTO DE PAZ Y SALVO QUE EXTIENDE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)”. **PAG. 2**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE

ACUERDO MUNICIPAL Nº 2

(De 26 de febrero de 2004)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL QUE SOLICITE AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS LA AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE LA CONFECCION DE LOS PLANOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE”. **PAG. 4**

ACUERDO MUNICIPAL Nº 3

(De 10 de marzo de 2004)

“POR EL CUAL SE ELIMINAN ALGUNOS IMPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO DE CHITRE POR ESTAR LAS ACTIVIDADES EN ELLOS CONTEMPLADAS PREVIAMENTE GRAVADAS POR LA NACION”. **PAG. 7**

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

RESOLUCION Nº 10

(De 30 de abril de 2004)

“DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO MIEMBROS DE LA COMISION PARA LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION PANAMEÑA DE EJECUTIVOS DE EMPRESA (APEDE)”. **PAG. 11**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 12**

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCION Nº AG-0124-2004

(De 20 de abril de 2004)

“QUE ESTABLECE EL COSTO DE PAZ Y SALVO QUE
EXTIENDE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
(ANAM)”

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL, DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM),
ENCARGADO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7, numeral 17 de la Ley No. 41 de 1998, establece como atribución de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el cobro por los servicios que presta a entidades públicas, empresas mixtas o privadas, o a personas naturales, para el desarrollo de actividades con fines lucrativos.

Que existen leyes que le son complementarias a la Ley No. 41 de 1998, y Resoluciones normativas vigentes, que exigen a los usuarios la presentación de Paz y Salvo de la Autoridad Nacional del Ambiente como requisito previo, para los diversos trámites y procesos que esta Institución llevan a cabo.

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que el costo de Paz y Salvo que extiende la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), será de TRES BALBOAS (B/.3.00).

“Parágrafo: Para los casos en los que el solicitante del Paz y Salvo sea un usuario que adelante su trámite de Adjudicación de tierras en el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible para las Provincias de Coclé, Colón y Panamá, (Proyecto Triple C), pagará CINCUENTA CENTÉSIMOS DE BALBOAS (B/.0.50), siempre que presente una certificación del PROYECTO, donde conste lo correspondiente”.

Artículo 2: Esta tarifa empezará a regir a partir de la firma de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Panamá veinte (20) días del mes abril de 2004.

Publíquese y Cúmplase

GONZALO MENENDEZ G.
Administrador General, Encargado

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE
ACUERDO MUNICIPAL N° 2
(De 26 de febrero de 2004)**

Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal que solicite al Ministerio de Economía y Finanzas la autorización para la contratación directa de la confección de los planos para la construcción del Palacio Municipal del Distrito de Chitré.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y,**

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el día 24 de octubre de 2003 se celebró el Concurso para el Diseño del Palacio Municipal del Distrito de Chitré con la participación de 4 destacados profesionales de la Arquitectura de la región, obra de gran necesidad ya que las actuales instalaciones físicas que alberguen las oficinas del Municipio de Chitré no brindan las condiciones necesarias para el satisfactorio desenvolvimiento de los servicios que brinda el Municipio.
2. Que el Jurado Calificador compuesto por 3 Arquitectos de reconocida trayectoria miembros de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA) escogió como ganador el diseño preliminar conceptualizado por el Arquitecto Ricardo Moreno por lo que toca al Municipio proceder a la contratación directa de la confección de los planos correspondientes con dicho profesional.
3. Que en las bases para el premencionado Concurso de Diseño se determinó que el concursante ganador se haría acreedor a un premio de tres mil balboas (B/3,000.00) en efectivo, a un Pergamino de Honor y una Placa de Mármol destacado este hecho a ser colocado en la obra y el derecho a la confección de

los planos arquitectónicos por un valor de Veinticinco Mil Balboas (B/.25,000.00), como quiera que el artículo 17 de la ley No.15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, preceptúa claramente que ningún profesional podrá autorizar con su firma proyectos, planos minutas, croquis, informes, permisos o escritos de carácter técnico que no hubieren ejecutado ellos personalmente o cuya ejecución no hubieren dirigido, ya que todo trabajo de esta índole será propiedad de quien lo ejecutare, sin cuya autorización nadie podrá hacer uso del mismo.

4. Que ante el Ministerio de Economía y Finanzas ya se ha tramitado la Solicitud de traslado de Partida No. 192265 de 27 de enero de 2004 dentro del Presupuesto de la Nación, por la suma de Veinticinco Mil Balboas (B/. 25,000.00), según se establece en el artículo 206 de la ley No.66 de 2004, de la 50.0.3.001.02.11.803 (Amortización de otras obras) a la 16.1.3.001.01.33.716 (Municipalidades y Juntas Comunales – Proyectos Comunitarios- Municipio de Chitré) con el objeto de atender la insuficiencia de partidas que se necesitan para sufragar la ejecución del proyecto de inversión de la Alcaldía de Chitré constituido por el Diseño de los Planos Arquitectónicos del nuevo Palacio Municipal del Distrito de Chitré, en cumplimiento de la promesa hecha al pueblo de Chitré por la Excelentísima señora Presidenta de la República, Doña Mireya Moscoso, el 14 de julio de 2003 en el acto de entrega formal de la escritura pública por la cual la Nación le dona al Municipio de Chitré el terreno donde se construirá el nuevo Palacio Municipal.

5. Que la ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, que regula la contratación pública, establece que la contratación directa, o sea el procedimiento por el cual el Estado elige directamente al contratista sin necesidad de acto público, debe ser autorizada previamente por el Ministerio de Economía y Finanzas en aquellos casos en que la ley señala expresamente que procede.

6. Que es potestad del Consejo Municipal autorizar y aprobar la celebración de contratos relativos a la construcción y ejecución de obras públicas municipales de conformidad con el numeral 11 del artículo 17 de la ley 106 de octubre de 1973 reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, al Alcalde Municipal para que solicite al Ministerio de Economía y Finanzas la autorización para la Contratación Directa del Arquitecto **Ricardo E. Moreno**, cedula 6-49-1669, para la confección de los planos arquitectónicos, planos estructurales, Planos de plomería y planos de sistema eléctricos, no incluyendo en estos últimos los planos de sistemas especiales de alarmas y aire acondicionado, del nuevo Palacio Municipal del Distrito de Chitré, por la suma de Veinticinco Mil Balboas (B/.25,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que Suscriba el correspondiente Contrato con el Arquitecto **Ricardo E. Moreno** una vez haya sido autorizado su contratación directa por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su Promulgación.

DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chitré en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

H.C. MIGUEL A. CEDEÑO
Presidente

ORYS VEGA DE CORREA
Secretaria General

**SANCIONADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO (2,004).
APROBADO.**

EJECUTESE Y CUMPLASE

ABRAHAM SANCHEZ AGRIEL
Alcalde Municipal de Chitré

YADIRA OSORIO DE SANCHEZ
Secretaria Ejecutiva Encargada

ACUERDO MUNICIPAL No. 3
(Del 10 de marzo de 2004)

Por el cual se eliminan algunos impuestos contemplados en el Régimen Impositivo del Distrito de Chitré por estar las actividades en ellos contempladas previamente gravadas por la Nación.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No.22 "A" de 11 de junio de 1995 esta Corporación Municipal aprobó el actual Régimen Impositivo para el Distrito de Chitré, dentro del cual se establecieron gravámenes municipales sobre los Clubes de Mercancía (Código 1.1.2.5.2), sobre las Compañías de Seguros, Capitalizadoras y Empresas de Fondos Mutuos (Código 1.1.2.5.29) y Juegos Permitidos por la Junta de Control de Juegos (Código 1.1.2.5.74), respecto de los cuales posteriores pronunciamientos de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia emitidos por razón de Demandas Contencioso – Administrativas presentadas contra Acuerdos Municipales de otros distritos han determinado que son ilegales por darse con ellos doble la tributación a la que refiere el artículo 79 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No.52 de 12 de diciembre de 1984 cuando establece que las cosas, objetos y servicios ya gravados por la Nación no pueden ser materia de impuestos, derechos y tasas municipales sin que la Ley autorice especialmente su establecimiento.

2. Que algunos contribuyentes afectados por esta doble tributación que presenta el Régimen Impositivo del distrito de Chitré han solicitado formalmente a la Tesorería Municipal que disponga el cese definitivo del cobro de tales tributos municipales fundados en tales pronunciamientos jurisdiccionales, no obstante que los mismos no tienen efecto "erga omnes"

“ y, por lo tanto, solo afectan a los Municipios demandados y cuyas normas atacadas de ilegalidad así fueron declaradas por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

3. Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 38 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973 los Acuerdos Municipales una vez expedidos por los Consejos Municipales tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito y, por lo tanto, son de forzoso cumplimiento por parte de todos los habitantes del Distrito, en especialmente las autoridades municipales, mientras se mantengan en vigencia, por lo que la Tesorera Municipal no tiene facultad legal para suspender, cesar o no aplicar definitivamente el cobro de ningún impuesto municipal en beneficio de ningún contribuyente en tanto la norma jurídica que lo crea no haya sido previamente derogada y por tanto se mantenga aun vigente.

4. Que en consecuencia, mientras los precitados gravámenes municipales no sean derogados y continúen en vigencia como ley dentro del Municipio de Chitré deben ser forzosamente aplicados por la Tesorera Municipal en estricto cumplimiento de sus deberes legales asignados en el Artículo 57 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 y a fin de no incurrir en la responsabilidad por infracción de la Constitución o la Ley por omisión en el ejercicio o cumplimiento de sus funciones que prevé el artículo 18 de la Constitución, razones por las cuales esta funcionaria ha propuesto formalmente a esta Cámara Edilicia la derogatoria de los referidos tributos municipales que imponen dentro del distrito de Chitré la doble tributación prohibida por el artículo 79 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973.

5. Que el numeral 3 del artículo 21 de la Ley NO.106 de 8 de octubre de 1973 prohíbe a los Consejos Municipales condonar obligaciones a favor de los Municipales, sin perjuicio de las moratorias o regímenes especiales para el cobro de impuestos, por lo que en todo caso la derogatoria de los precitados gravámenes no afectará el derecho del Municipio de Chitré a percibir el pago de las sumas causadas y adeudadas por los respectivos contribuyentes en concepto de tales tributos hasta el momento de su eliminación.

6. Que el artículo 15 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 dispone que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales, y los decretos de los Alcaldes, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo organo o autoridad que los haya dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR, como en efecto se derogan, los siguientes impuestos municipales contemplados en el actual Régimen Impositivo del Distrito de Chitré, aprobado mediante Acuerdo Municipal No.22 "A" de 11 de junio de 1995.

1.1.2.5.27 Clubes de Mercancía

**1.1.2.5.29 Compañías de Seguros,
Capitalizadoras, y Empresas de
Fondos Mutuos.**

1.1.2.5.74 Juegos Permitidos.

ARTICULO SEGUNDO: Las sumas que los respectivos contribuyentes adeuden efectivamente al Tesoro Municipal en concepto de impuestos municipales a los Clubes de Mercancías, a las Compañías de Seguros, Capitalizadoras y Empresas de Fondos Mutuos y a los Juegos Permitidos causados al momento de entrar en vigencia el presente Acuerdo Municipal por dichos contribuyentes.

ARTICULO TERCERO: A los saldos adeudados por los respectivos contribuyentes a que se refiere el artículo anterior no se les cargará recargos ni intereses, siempre y cuando dicho pago cancelatorio se efectúe a más tardar al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley No.106 de 1973 deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

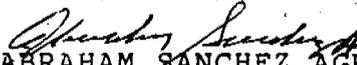
DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chitré, en el Salón de Reuniones del Consejo Municipal de Chitré, a los diez (10) días de mes de marzo del dos mil cuatro (2004).


H.C. Miguel A. Cedeño
Presidente


Orys Vega de Correa
Secretaria General

SANCIONADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO (2,004).
APROBADO

~~EJECUTASE~~ Y CUMPLASE


ABRAHAM SANCHEZ AGRIEL
ALCALDE MUNICIPAL DE CHITRE


ABIGAIL C= CEDEÑO T=
SECRETARIA EJECUTIVA

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DESPACHO SUPERIOR
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
RESOLUCION Nº 10
(De 30 de abril de 2004)**

**EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 33 de 16 de julio de 1999, se modificó el Decreto de Gabinete 225 de 1969, a efecto de reorganizar el Viceministerio de Comercio Exterior.

Que a fin de facilitar la participación del sector privado y contar con su permanente colaboración en la ejecución de las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, la Ley 33 de 16 de julio de 1999 crea en su artículo 3 la Comisión para las Negociaciones Comerciales Internacionales, adscrita a la Dirección Nacional de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior.

Que el referido artículo 3 establece la forma de integración de la Comisión para las Negociaciones Comerciales Internacionales, siendo escogidos los integrantes del sector privado mediante ternas presentadas por cada gremio que cuenta con representación en dicha Comisión.

Que el artículo 14 "G" de la Ley 33 de 16 de julio de 1999, establece el procedimiento de postulación de los miembros del sector privado, en donde los representantes principales y suplentes de los gremios en estas Comisiones, serán nombrados por un período de tres (3) años de ternas presentadas al Ministro de Comercio e Industrias, por cada gremio que cuente con representación en las diferentes Comisiones.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a las siguientes personas como miembros de la Comisión para las Negociaciones Comerciales Internacionales en representación de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE):

CARLOS E. GONZÁLEZ RAMÍREZ Principal

ANTONIO FLETCHER Suplente

SEGUNDO: Las personas antes mencionadas ejercerán sus funciones por un periodo de tres (3) años.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº AM-023-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **MANUEL REYES CISNEROS HERNANDEZ**, vecino (a) de Santa Cruz, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-207-765, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-201-92 del 21 de agosto de 1992, según plano aprobado Nº 807-13-11382, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 1,661.01 M2, que forma parte de la finca Nº 29651, inscrita al Tomo 727, Folio 94, propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra de 15.00 metros de ancho.

SUR: Quebrada Naranjal.

ESTE: José Concepción Hernández.

OESTE: Pastor Cisneros Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de febrero de 2004.

INDIRA E. FELIPE C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.

Funcionario Sustanciador
L- 201-47876
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-026-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **LUIS ANTONIO VALDEZ (NL) O LUIS ANTONIO JAEN (NU)**, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-225-2587, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-236-99 del 26 de agosto de 1999, según plano aprobado Nº 808-15-16663, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de

0 Has. + 7,097.40 M2, que forma parte de la finca Nº 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 525, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tiburcia Rodríguez de Segundo.

SUR: Calle de 10.00 metros de ancho.

ESTE: Donatila Aguilar.

OESTE: Leonarda Rodríguez y Mario Elías Pereira Ruiz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de

febrero de 2004.

INDIRA E. FELIPE C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 201-47877
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-027-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **DOLORES MARLENE LINARES MASSA**, vecino (a) de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-13-612, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-074-82 del 16 de febrero de 1982, según plano aprobado Nº 87-18-

7087, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0153.24 M2, que forma parte de la finca Nº 10423, inscrita al Tomo 519, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Los Pinos de 10.00 metros de ancho.

SUR: Florencio Arrocha Moreno.

ESTE: Mariela Aguilar Mojica.

OESTE: Servidumbre de 5.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a

los 19 días del mes de febrero de 2004.

INDIRA E. FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-47878

Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-030-04
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELISELDA MENDOZA DE VALDEZ**, vecino (a) de Santa Cruz, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-303-32, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-120-02 del 10 de junio de 2002, según plano aprobado Nº 808-13-16295, la adjudicación del título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0298.57 M2, que forma parte de la finca Nº 14723, inscrita al Tomo 391, Folio 74, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hortensia Moreno Rivas.

SUR: Servidumbre de 3.00 metros de ancho.

ESTE: Hortensia Moreno Rivas.

OESTE: Gustavo Julio Aviés Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de marzo de 2004.

INDIRA E. FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-47879
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-031-04
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JUSTINA MALVERDE MAGALLON**, vecino (a) de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-158-1306, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-203-1986 del 17 de septiembre de 1986, según plano aprobado Nº 80-04-10327 del 23 de abril de 1993, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3,725.205 M2, que forma parte de la finca Nº 4479, inscrita al Tomo 99, Folio 444, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Santa Clara.

SUR: Olimpia Martínez y calle de tierra de 10.00 mts. de ancho.

ESTE: Calle de tierra de 10.00 mts. de ancho.

OESTE: Quebrada Santa Clara.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de marzo de 2004.

INDIRA E.
 FELIPE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E.
 VILLOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-47881
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION
 METROPOLITANA
 EDICTO
 N° 8-AM-040-04
 El suscrito
 funcionario
 sustanciador de la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 en la provincia de
 Panamá al público.
 HACE CONSTAR:
 Que el señor (a)
**ROSAURA MELA
 PEREZ**, vecino (a) de
 Valle La Mina,
 corregimiento de
 Cabecera, distrito de
 Arraiján, provincia de
 Panamá, portador de
 la cédula de identidad
 personal N° 8-515-
 1326, ha solicitado a
 la Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 mediante solicitud N°
 8AM-085-99 del 9 de
 marzo de 1999,
 según plano
 aprobado N° 801-01-
 16475 del 14 de
 marzo de 2003, la
 adjudicación del título
 oneroso de una
 parcela de tierra
 patrimonial
 adjudicable, con una

superficie total de 0
 Has. + 0696.23 M2,
 que forma parte de la
 finca N° 1214, inscrita
 al Rollo 22717,
 Documento 7,
 propiedad del
 Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario.
 El terreno está
 ubicado en la
 localidad de Valle La
 Mina, corregimiento
 de Cabecera, distrito
 de Arraiján, provincia
 de Panamá,
 comprendido dentro
 de los siguientes
 linderos:
 NORTE: Calle de
 6.00 metros de
 ancho.
 SUR: Quebrada sin
 nombre de por
 medio, Isidro
 Gutiérrez.
 ESTE: Eleuteria
 Rodríguez de Zingh.
 OESTE: Domingo
 Rodríguez.
 Para los efectos
 legales se fija el
 presente Edicto en
 lugar visible de este
 Despacho, en la
 Alcaldía del distrito de
 Arraiján o en la
 corregiduría de
 Cabecera y copias
 del mismo se
 entregarán al
 interesado para que
 las haga publicar en
 los órganos de
 publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el Art.
 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia
 de quince (15) días a
 partir de la última
 publicación.
 Dado en Panamá, a
 los 5 días del mes de
 marzo de 2004.
 INDIRA E.

FELIPE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E.
 VILLOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-47882
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION
 METROPOLITANA
 EDICTO
 N° AM-042-04
 El suscrito
 funcionario
 sustanciador de la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 en la provincia de
 Panamá al público.
 HACE CONSTAR:
 Que el señor (a)
**CELSA GUERRA
 CRUZ**, vecino (a) de
 Agua Buena,
 corregimiento de
 Chilibre, distrito de
 Panamá, provincia
 de Panamá, portador
 de la cédula de
 identidad personal N°
 4-104-698, ha
 solicitado a la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 mediante solicitud N°
 AM-186 del 8 de
 octubre de 2003,
 según plano
 aprobado N° 808-15-
 16986, la
 adjudicación del título
 oneroso de una
 parcela de tierra
 patrimonial
 adjudicable, con una
 superficie de 0 Has.

+ 0238.95 M2, que
 forma parte de la
 finca N° 6420, inscrita
 al Tomo 208, Folio
 252, propiedad del
 Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario.
 El terreno está
 ubicado en la
 localidad de Agua
 Buena, corregimiento
 de Chilibre, distrito de
 Panamá, provincia
 de Panamá,
 comprendido dentro
 de los siguientes
 linderos:
 NORTE :
 Servidumbre de 5.00
 mts. de ancho de
 tierra y carretera
 Transistmica de
 30.48 mts. de ancho
 de asfalto.
 SUR: Celsa Guerra
 Cruz.
 ESTE: Carretera de
 asfalto de 10.00 mts.
 de ancho.
 OESTE: Agustín
 Urriola Fuentes y
 servidumbre de 5.00
 mts. de ancho.
 Para los efectos
 legales se fija el
 presente Edicto en
 lugar visible de este
 Despacho, en la
 Alcaldía del distrito de
 Panamá o en la
 corregiduría de
 Chilibre y copias del
 mismo se entregarán
 al interesado para
 que las haga publicar
 en los órganos de
 publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el Art.
 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia
 de quince (15) días a
 partir de la última
 publicación.
 Dado en Panamá, a
 los 23 días del mes

de marzo de 2004.
 FULVIA DEL C.
 GOMEZ F.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E.
 VILLOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-47884
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION
 METROPOLITANA
 EDICTO
 N° AM-041-04
 El suscrito
 funcionario
 sustanciador de la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 en la provincia de
 Panamá al público.
 HACE CONSTAR:
 Que el señor (a)
**NEMESIO CASTRO
 GONZALEZ** y
**DIAMANTINA
 REYES ABREGO
 PEÑALBA**, vecino
 (a) de Calzada Larga,
 corregimiento de
 Chilibre, distrito de
 Panamá, provincia
 de Panamá, portador
 de la cédula de
 identidad personal N°
 8-345-816, 9-126-
 8 2 4 ,
 respectivamente, han
 solicitado a la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 mediante solicitud N°
 8-193 del 1 de
 octubre de 2002,
 según plano
 aprobado N° 808-15-

16911, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1385.69 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Andrés Muñoz y otros. SUR: Carretera de 15.00 mts. de ancho. ESTE: Andrés Muñoz y otros. OESTE: Maribel Enedina Saavedra. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 22 días del mes de marzo de 2004.

FULVIA DEL C. GOMEZ F.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-47883
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-099-2001
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARCELINA JAEN DE VILLARREAL**, vecino (a) de Caimitillo, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-37-308, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-313-92 del 18 de noviembre de 1992, según plano aprobado Nº 808-15-15086 del 26 de enero de 2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 376.88 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre de 5.00 metros de ancho y Celio García García. SUR: María Mónica Alfonso Pinto. ESTE: Federico Alfonso Ramos Jacobs y Clodomiro Juárez. OESTE: Servidumbre de 5.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de ___ o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a

los 24 días del mes de julio de 2001.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-47887
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-147-03
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SARAH OMAIRA MELGAR DE RAMOS**, vecino (a) de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-79-912, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-111-80 del 11 de marzo de 1980, según plano aprobado Nº 87-4434, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. +

0512.27 M2, que forma parte de la finca Nº 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carlos Rodríguez. SUR: Hugo Rodolfo Pérez, Iglesia de Cristo. ESTE: Carlos Rodríguez. OESTE: Servidumbre de 5.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 10 días del mes de octubre de 2003. **INDIRA E. FELIPE C.**
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-47885
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
N° 8-076-97

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR: Que el señor (a) **APOLONIO DE GRACIA**, vecino (a) de Buenos Aires, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-50-801, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-007-97 de 06 de enero de 1997, según plano aprobado N° 807-15-12602 de 14 de febrero de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2085.72 M2, que forma parte de la finca N° 18989, inscrita al Tomo 463,

Folio 58, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Buenos Aires, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E : Servidumbre de 3.00 metros de ancho.
S U R : Servidumbre de 3.00 metros de ancho.
E S T E : Servidumbre de 3.00 metros de ancho.
O E S T E : Servidumbre de 3.00 metros de ancho y José Mendoza. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 09 días del mes de julio de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario

Sustanciador
L- 201-48183
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 016-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) **ESNORALDO RENDON ARBOLEDA**, vecino (a) del corregimiento de Sortova, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-82593, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0049-02, según plano aprobado N° 405-11-17691, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1149.50 M2, ubicada en Sortova, corregimiento de Sortova, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Virgilio Ayala, camino.
SUR: Virgilio Ayala.
ESTE: Virgilio Ayala.
OESTE: Virgilio Ayala.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
MIRTHA NELIS
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-43447
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 024-04

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCIA EILY ROSAS CABALLERO**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-736-852, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0371, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5212.66 M2, ubicada en la localidad de La Garita, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano N° 405-04-18633

NORTE: Camino.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Luis Antonio Rosas Lescure. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de enero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario
Sustanciador

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-44370

Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 158-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ANTONIO RIOS GNAEGI**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-234-37, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0734, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 9569.59 M2, ubicada en la localidad de Santa Rita, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 403-05-18752

NORTE: Ramón De la Lastra.

SUR: Luis Ríos G.

ESTE: Camino.

OESTE: Río Brazo Seco.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 02 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA ATENCIO

Funcionario

Sustanciador a.i.

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-44572

Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 177-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE FLORENCIO ARAUZ QUINTERO**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-2081, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0378-03, según plano aprobado Nº 410-05-18579, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 1014.18 M2, ubicada en Caisán Centro, corregimiento de Plaza Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rafael De Gracia Lezcano.

SUR: Camino, Ludovina De Gracia.

ESTE: Rafael

Navarro, quebrada sin nombre.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 05 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO

Funcionario

Sustanciador a.i.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc

L- 201-42384

Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 192-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOLY CANDANEDO DE QUEZADA**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-69-37, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0146-03, según plano aprobado Nº 404-03-18767, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1249.67 M2, que forma parte de la finca Nº 1286, inscrita al Rollo 22717, Documento 4, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Palmira Arriba, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Basilio Bernacony.

SUR: Qda. Los Cedros, camino.

ESTE: Qda. s/n, Edwin Penerbacht.

OESTE: Camino, César Jiménez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de

Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA N. ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-44736
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 198-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) DANIEL PITTI o DANIEL CHAVEZ PITTI, Céd. 4-121-1947 y JESUS PETTI o JESUS CHAVEZ PITTI, Céd.

4-23-662, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0710, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has. + 3637.29 M2, ubicada en la localidad de Los Pozos, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano N° 405-12-17077

NORTE: Quebrada Los Pozos.

SUR: Mainnelly Assoc. Inc., carretera, Juventino Chávez P.

ESTE: Barrancos.

OESTE: Mainnelly Assoc. Inc., Marcelo Vega, Ricardo Vega.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-42381
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 206-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) MITZILA ITZEL PITTI TAYLOR,

vecino (a) del corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-166-367, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7244.72 M2,

ubicada en la localidad de El Banco, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 407-06-18732

NORTE: Apolinar Pittí.

SUR: Eduardo Gómez, Lidia T. de De la Vega.

ESTE: Qda. s/n, Doris Silvia Moreno de Martínez.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA N. ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-39263
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 208-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) DENIS GLORIELA JOVANE DE BERROA, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-124-734, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1455-98, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 10 Has. + 8143.43 M2, ubicado en Cerro de Paja, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Aprobado N° 410-06-16890

NORTE: Camino.

SUR: Denis Jované de Berroa.

ESTE: Eneida Alvarez Famanía.

OESTE: Román Alvarez Famanía.

Globo B:

Una parcela de tierra patrimonial

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 208-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) DENIS GLORIELA JOVANE DE BERROA, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-124-734, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1455-98, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 10 Has. + 8143.43 M2, ubicado en Cerro de Paja, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Aprobado N° 410-06-16890

NORTE: Camino.

SUR: Denis Jované de Berroa.

ESTE: Eneida Alvarez Famanía.

OESTE: Román Alvarez Famanía.

Globo B:

Una parcela de tierra patrimonial

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

adjudicable, con una superficie de 2 + 1157.57 m², que forma parte de la finca 6532, inscrita al tomo 649, folio 166, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Paja, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Denis Jované de Berroa.

SUR: Erminia Famaña.

ESTE: Eneida Alvarez Famaña.

OESTE: Román Alvarez Famaña.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-42378
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 210-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **TEOFILO DIAZ MUÑOZ**, vecino (a) del corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-127-2477, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1059-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4500.96 M², ubicada en la localidad de Guarumal Arriba, corregimiento de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 401-04-18352

NORTE: Camino.

SUR: Carretera.

ESTE: Teófilo Díaz Muñoz, Eida María Rojas de Díaz.

OESTE: Hilario Rojas Araúz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA N. ATENCIO

Funcionario

Sustanciador a.i.

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-39888

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO

Nº 214-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANA ESTER PINEDA SANTOS**, vecino (a) del corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-248-409, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0785-02, la

adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 10 Has.

+ 7209.18 M², ubicada en la

localidad de Tierras Negras,

corregimiento de Boca del Monte,

distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí,

cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 412-03-18428

NORTE: Bartolomé Alvarado C.

SUR: Adelaida Pimentel, camino.

ESTE: Valentina Pineda, Qda. El Santo,

Bartolomé Alvarado C.

OESTE: Feliciano Pineda A., Qda. La Benedicta.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA N.

ATENCIO

Funcionario

Sustanciador a.i.

ELSA L. QUIEL DE

AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-40488

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 220-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **MELISA CASTILLO DE SALDAÑA**, vecino (a) del

corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-76-980, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0489, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4011.44 M2, ubicada en la localidad de Aguacatal, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 406-10-18342

N O R T E : Servidumbre, camino, Lirio Batista de Lima.

SUR: Gerónimo Fuentes, Pedro Enrique Castillo.

ESTE: Pedro Enrique Castillo.

OESTE: Lirio Batista de Lima.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA N.

ATENCIO

Funcionario

Sustanciador a.i.

ELSA L. QUIEL DE

AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-41589

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 222-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **FERNANDO ARAUZ GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 4-131-1620, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0507-02, según plano aprobado N° 407-07-18763, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3976.93 M2, ubicada en Cermeño, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Josefa María Vda. de González,

Evelio Araúz G.

OESTE: Patrocinio Concepción, Isabel Moreno, Antonia Moreno.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA N.

ATENCIO

Funcionario

Sustanciador a.i.

ELSA L. QUIEL DE

AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-41577

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 223-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANA EVELIA ACOSTA DE FERNANDEZ**, vecino (a) del corregimiento de Arraiján, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-9-8636, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0650, según plano aprobado N° 404-05-18303, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1645.35 M2, ubicada en Jaramillo Arriba, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Orlando Rivera, Elva A. de Rivera.
SUR: Gertrudis de Gómez Jurado, Néstor Moreno.
ESTE: Camino.
OESTE: Gertrudis de Gómez Jurado, Elva A. de Rivera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA N.

ATENCIO

Funcionario

Sustanciador a.i.

ELSA L. QUIEL DE

AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-41309

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 224-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDUARDO CRUZ**

COMPARAZ, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-231-942, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0771-03, según plano aprobado Nº 403-01-18783, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 7798.46 M2, ubicada en La Meseta, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Callejón s/n.
SUR: Callejón, Ricauter Pinto.
ESTE: Callejón s/n, Ricauter Pinto.
OESTE: Bienvenido Hurtado Rosas, Alejandro Caballero, Miguel Lizondro González, Cecilia Araúz L., callejón.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 26 días del mes de marzo de 2004.
LCDA. MIRTHA N. ATENCIO
 Funcionario Sustanciador a.i.
HAMETH A. MIRANDA
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-42301
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 225-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ARACELLIS GONZALEZ IBARRA**, vecino (a) del corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1315-98, según plano aprobado Nº 408-03-18788, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2558.26 M2, ubicada en El Higo, corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mario Anguizola.
SUR: Mateo Ibarra Gaitán.
ESTE: Mario Anguizola, camino.
OESTE: Mateo Ibarra Gaitán.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 26 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA N. ATENCIO
 Funcionario Sustanciador a.i.
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-42499
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 226-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **ELIZABETH SANTAMARIA OTERO**, vecino (a) de David, del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-126-1054, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0259-02, según plano aprobado Nº 402-01-18175, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8075.57 M2, que forma parte de la finca 4699, inscrita al Rollo Nº 14373, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de El Palmar, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro

de los siguientes linderos:
NORTE: Francisco J. Pitty C.
SUR: Calle.
ESTE: Omaira Vargas Araúz y Abel Lezcano.
OESTE: Santiago Troya.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 26 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA N. ATENCIO
 Funcionario Sustanciador a.i.
HAMETH A. MIRANDA L.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-43755
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO

Nº 227-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **DANIEL PETERSON DUFF**, vecino (a) del corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-271-943, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0189-99, según plano aprobado Nº 404-03-15601, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9301.33 M2, ubicada en Cañas Verdes, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Tomás Montenegro.
SUR: Carlos E. Silva.
ESTE: Carlos E. Silva.
OESTE: Servidumbre, Tomás Montenegro.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA N. ATENCIO
 Funcionario
 Sustanciador a.i.
 HAMETH A. MIRANDA L.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-42558
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 228-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGUSTIN CASTILLO MARTINEZ** con Céd.: 4-32-944; **ROSARIO CASTILLO DE CASTILLO** con Céd.: 4-142-806, vecino (a) del corregimiento de

Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0429-03, según plano aprobado Nº _____, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 2317.96 M2, ubicada en Palma Real, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José Luis Gaitán, Máximo Serrano C.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Río

Majagua, barranco.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA N. ATENCIO
 Funcionario

Sustanciador a.i.
 ELSA L. QUIEL DE A.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-42747
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 229-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENJAMIN BEITIA GUERRA** Céd. Nº 4-

267-571 y otros;

H E C T O R BENJAMIN BEITIA GUERRA Céd. Nº 4-

720-1622; DIEGO BEITIA GUERRA

Céd. Nº 4-714-1346,

vecino (a) del

corregimiento de

Bijagual, distrito de

David, portador de la

cédula de identidad

personal Nº _____, ha

solicitado a la

Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0681, según plano

aprobado Nº 406-02-

18723, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 21 Has. + 8183.30 M2, ubicada en Cerrillos, corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mario

Castillo, río Chiriquí.

SUR: Ismael

Miranda, José

Ezequiel Lara C.

ESTE: Río Chiriquí.

OESTE: Camino,

Angel O. Pérez G.,

Qda. La Tortuga.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este Despacho,

en la Alcaldía de

David o en la

corregiduría de

Bijagual y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de su última

publicación.

Dado en David, a los

29 días del mes de

marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA

NELIS ATENCIO

Funcionario

Sustanciador a.i.

HAMETH A.

MIRANDA L.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-42768

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 230-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **TIRZA MARIA WONG DE GARCES**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-83-808, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0884-02, según plano aprobado Nº 405-01-18411, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5343.12 M2, ubicada en San Miguel, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Celsa María Morales.
SUR: Colombina Collado de Wong.
ESTE: Celsa María Morales.
OESTE: Carretera.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA N. ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-42848
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 231-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROSA FLORES AROSEMENA**,

vecino (a) del corregimiento de Baco, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-48-939, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0270-99, según plano aprobado Nº 402-03-18437, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 4798.52 M2, que forma parte de la finca N 4700, inscrita al Rollo 17410, Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cipre, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Luz María Caballero.
ESTE: Camino.
OESTE: Darío Nieto.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-42923
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 232-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALEXANDER DE GRACIA MARTINEZ**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-238-486, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0458, según plano aprobado Nº 406-10-18561, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0454.30 M2, ubicada en San Pablo Viejo Abajo, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mirtha del C. Quintero Lezcano.
SUR: Callejón.

ESTE: Víctor Lezcano Fuentes.

OESTE: Carretera.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
HAMETH A.
MIRANDA L.
Secretaria Ad-Hoc

L- 201-42967
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 233-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **REBECA MARIA CANO DE PITY (N. Legal) REBECA DEL CARMEN CANO DE PITY**, vecino (a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-50-232, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0443-03, según plano aprobado Nº 406-03-18560, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4348.71 M2, ubicada en Cochea Abajo, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Daniel Gaitán Cano.
SUR: Calle.
ESTE: Carretera

principal.

OESTE: Calle.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA N. ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-43416
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 234-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELICITA MORALES DE PITTI, Céd. 4-87-641; NORA EMERITA MORALES DE LAY Céd. 4-98-1025**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0807-03, según plano aprobado Nº 405-08-18755, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7065.36 M2, ubicada en Manchuela, corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón, quebrada sin nombre.

SUR: Felcíta Morales de Pittí, Nora Emérita Morales de Lay.

ESTE: Camino.

OESTE: Salomón Correa.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 01 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-44347
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 235-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR FAMANIA GRAJALES**, vecino (a) del corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-92-849, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0241, según plano aprobado Nº 410-06-18335, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0002.18 M2, ubicada en Salitral, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Qda. s/n, Emérito Concepción.
SUR: Víctor Famanía.
ESTE: Clidella Espinosa.

OESTE: Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-44349
Unica publicación R